

## RESOLUCIÓN 181-2024

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 13

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO), titular del Permiso de Operación Núm.53, para operar cuatro (4) vuelos de carga en la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA), los días 7, 14, 21 y 28 de octubre de 2024, un (1) vuelo en cada fecha.**

**CONSIDERANDO:** Que **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm.53, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 9 de diciembre de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de carga y correo en la ruta *Miami/Santo Domingo/Miami*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 19 de septiembre de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar cuatro (4) vuelos de carga, los días 7, 14, 21 y 28 de octubre de 2024, en la ruta *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)*, un (1) vuelo en cada fecha.

**CONSIDERANDO:** Que con la ruta *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)*, se estará ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, contemplados para los operadores estadounidenses en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta solicitada bajo la modalidad de permiso especial para operar vuelos de carga, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica, no obstante, el tramo *Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)*, se encuentra autorizado en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros de carga **NORTHERN AIR CARGO, LLC.** y **AMERIJET INTERNATIONAL, INC.**; y el tramo *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)*, se encuentra autorizado en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero de carga **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**

**CONSIDERANDO:** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta agosto 2024, el operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, realizó un total de 1,171 operaciones aéreas de carga, realizadas en la ruta autorizada en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

Resolución 181-2024  
de fecha 25 de septiembre de 2024  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO:** Que como antecedentes, la Junta de Aviación Civil, mediante Resoluciones 249-2023, 15-2024, 26-2024, 67-2024, 84-2024, 117-2024, 135-2024 y 150-2024, de fechas 28 de noviembre de 2023, 31 de enero, 14 de febrero, 10 de abril, 24 de abril, 3 de julio, 1ero. y 15 de agosto de 2024, respectivamente, ha otorgado autorizaciones al operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, para la operación de vuelos de carga bajo la modalidad de permiso especial a ser realizados desde el 4 de diciembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, en la ruta *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)*.

**CONSIDERANDO:** La regularidad de las solicitudes de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, a los fines de operar la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA), se les ha recomendado solicitar una enmienda a su Permiso de Operación a fin de que pueda operarla de manera regular.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

**VISTAS** las Resoluciones 249-2023, 15-2024, 26-2024, 67-2024, 84-2024, 117-2024, 135-2024 y 150-2024, de fechas 28 de noviembre de 2023, 31 de enero, 14 de febrero, 10 de abril, 24 de abril, 3 de julio, 1ero. y 15 de agosto de 2024, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el Permiso de Operación Núm.53, expedido por la Junta de Aviación Civil a favor del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, vigente hasta el 9 de diciembre de 2026.

**VISTA** la comunicación de fecha 19 de septiembre de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**.

**VISTO** el Informe DTA/238/24-DETA/278/24 de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y el Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:



Resolución 181-2024  
de fecha 25 de septiembre de 2024  
Página 3 de 3

### RESOLUCIÓN 181-2024

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO), a operar cuatro (4) vuelos de carga, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA), los días 7, 14, 21 y 28 de octubre de 2024, un (1) vuelo en cada fecha.

**SEGUNDO:** Requerir al operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO), informar su interés en enmendar el Permiso de Operación Núm.53, para incluir la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA).

Disponer que la presente Resolución sea remitida a UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO) y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Héctor Porcella Dumas  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.